CAPITULO XVI

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Programa 10

G33321 ADMINISTRACION DE CARRETERAS RD$ 55,700.00

Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Subprograma 1-Administración Superior:

Proyecto 1 de Inversión:

06-Construcciones RD$ 55,700.00

RD$1,439,107.00

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 364, que concede pensión del Estado a la señora Fredesvinda Pichardo Vda. Meliné.

(G. O. No. 8682, del 15 de Agosto de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 364

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD$100.00) mensuales, a la señora Fredesvinda Pichardo Vda. Moliné.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 365, que regula la administración de los fondos provenientes de las fincas del Estado.

(G. O. No. 8882, del 15 de Agosto de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 365

Art. 1.— Los fondos provenientes de la administración de las fincas del Estado deberán depositarse en la Tesorería Nacional, por vía de la Secretaría de Estado de Propiedades Públicas.